CONTRATO DE COMPRAVENTA CMC SD 067 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y ARIAS ARRIETA EDER HORACIO.

CONTRATO No	CMC SD 067 2022	**FECHA**	01 de Diciembre de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	**ARIAS ARRIETA EDER HORACIO.**		
CC	8057023		
SUPERVISOR	Juan Fernando Agudelo Tobón		
CARGO	Secretario de Despacho		
OBJETO	COMPRAVENTA A TODO COSTO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE OFICINA EN EL MARCO DEL CONVENIO CT 201-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($25.050.680,00), INCLUIDO IVA		
PLAZO	Quince (15) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	01354	20/10/2022	25.060.000	25.050.680

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082, decreto 192 de 2020 y Acuerdo 006 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, el señor **ARIAS ARRIETA EDER HORACIO** identificado con cedula de ciudanía no. 8057023 quien cuenta con un establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia bajo el registro mercantil con número de la matricula no. 21-598726-02 con fecha de registro del 22 de septiembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SD 067 2022** y previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”. **3.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **4.** Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **5.** De otro lado, en los proyectos de inversión el municipio de Santa Rosa de Osos se viene trabajando de manera articulada entre las diferentes secretarías para aunar esfuerzos en el cumplimiento de metas del Plan Desarrollo 2020-2023 "Santa Rosa de Osos, Segura, Educada y Competitiva", en donde se integran la secretaría de educación y cultura, con las secretarías de Deporte, Competitividad y Turismo, así como con Desarrollo Social y Agropecuaria y Recursos Naturales, en la ejecución del Convenio Interadministrativo N° CT 2021-001105, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín ESP, el municipio de Santa Rosa de Osos y otros municipios de zona de influencia, con el propósito contribuir al desarrollo sostenible del Norte y el Nordeste de Antioquia, mediante un ejercicio de construcción colectiva, la ejecución de proyectos productivos con enfoque de sostenibilidad, estrategias para fortalecer el turismo sostenible, acciones para el fortalecimiento de la Juntas de Acción Comunal y estrategias para el mejoramiento de la calidad e integralidad de la educación (deporte y cultura) en el centros educativos rurales. **6.** Dicha iniciativa se encuentra enmarcada en los criterios de perspectiva regional, largo plazo y sostenibilidad de la "Estrategia Alianzas para el Desarrollo", mediante la ejecución de proyectos sociales y económicos para contribuir con la viabilidad de las operaciones y proyectos de EPM y al desarrollo sostenible de los municipios de las zonas de influencia directa de las centrales de generación en operaciones en el Norte y Nordeste de Antioquia. **7.** Esta estrategia, específicamente en la línea de la educación enfocada en el deporte y la cultura, propone nuevas herramientas para fomentar una mayor movilidad entre los diferentes niveles y modalidades del servicio público educativo en la zona rural, a través de los Planes Educativos Institucionales – PEI, siendo éstos fortalecidos transversalmente con los sectores de deporte y cultura, con el propósito esencial de enriquecer los centros de iniciación y formación deportiva y artístico-cultural, desde un alto sentido pedagógico, fuerte compromiso social y el desarrollo humano. **8.** Dentro de los componentes que integra la metodología para alcanzar estas metas, se incluye la asistencia técnica integral, la cual contempla no solo la realización de actividades presenciales (talleres y encuentros) por parte del personal a cargo del proyecto, en cada una de las instituciones educativas rurales a impactar, sino que se plantea la realización de encuentros subregionales en los que participan los estudiantes, docentes y padres de familia en los que se socializará las experiencias ejecutadas en el desarrollo del proyecto, organizadas y lideradas por el equipo de trabajo del proyecto. **9.** Para cumplir con las premisas anteriores y poder prestar una asistencia técnica integral, se requiere contar con la dotación de los elementos necesarios para trabajar las temáticas en habilidades para la vida, tanto con los estudiantes, padres de familia y docentes, como con las personas de Juntas de Acción Comunal impactadas en el proyecto. Es por esto que se hace necesario el suministro de elementos respectivos según la ficha técnica establecida en el convenio que facilite el adecuado desarrollo de las diferentes actividades con las comunidades. **10.** Por lo dicho en los párrafos anteriores, el Municipio de Santa Rosa de Osos requiere para el buen funcionamiento de sus áreas misionales y de apoyo, contratar el "COMPRAVENTA A TODO COSTO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE OFICINA EN EL MARCO DEL CONVENIO CT 201-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS". Elementos estos que, puestos al servicio del Municipio, permitirán facilitar el cumplimiento de sus labores y cubrir la necesidad antes descrita**. 11.** Que el día 28/11/2022 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SD 067 2022** cuyo objeto es: "COMPRAVENTA A TODO COSTO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE OFICINA EN EL MARCO DEL CONVENIO CT 201-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE

OSOS.” **12.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($25.058.215) M/L, Incluido IVA. 13.** Que el día 30/11/2022 se hizo el cierre del proceso, presentándose una (01) única propuesta económica a través del SECOP II. **14.** Que el día 30 de noviembre de 2022 se publicó informe de evaluación preliminar de la única propuesta económica presentada por el oferente ARIAS ARRIETA EDER HORACIO CC 8057023 en donde se evidencia que el oferente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para exigidos en la invitación pública, estudios y documentos previos del proceso en mención. **15.** Que el día 01 de diciembre de 2022 se publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **16.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SD 067 2022** cuyo objeto es: “COMPRAVENTA A TODO COSTO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE OFICINA EN EL MARCO DEL CONVENIO CT 201-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS” al proponente **ARIAS ARRIETA EDER HORACIO CC 8057023,** por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($25.050.680,00), INCLUIDO IVA.** Por lo anterior se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por la siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** “COMPRAVENTA A TODO COSTO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE OFICINA EN EL MARCO DEL CONVENIO CT 201-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.** Entregar los elementos, que se mencionan a continuación: ---------

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS				
Balon de futbol de salon interiores: La cubierta estra elaborada en cuero PU generando mayor abrasión y resiliencia,el enmallado sera de nylon la circunferencia es de 60-62 cm , el peso 440 g - 450 g y el rebote de35cm max el balon debera con almohadilla de espuma siendo suave al tacto, este debera de ser de color dorado o gris el espacio especifico para trabaajr sera interiores y deberan ser profesionales para procesos formativos y de especializacion en el municipio.	UN	8	216.000,00	1.728.000,00
Balón de futbol N 5 cubierta de compuesto de micro cell patrón de triángulo moldeado balón de máxima durabilidad peso 410 y 450 gramos rebote 120 y 140 centímetros de altura elaborado en cuero sintético vulcanizado, PVC y laminado circunferencia aproximada de 70 cm.	UN	8	252.000,00	2.016.000,00
Aros planos o Ulas: estos deberan de ser en material de pvc, planos sin uniones el tamaño sera de 70cm y los colores naranja o verde fluorecente.	UN	50	18.000,00	900.000,00
Cuerda para saltar: cuerda de salto con mangos plásticos siliconados resistentes y ergonómicos, Cuerda en Polipropileno de 250 cm	UN	50	15.600,00	780.000,00

Pelotas de iniciación deportiva: Pelota plástica de letras de 15 cm a 25 cm elaborada en caucho pvc inflable sellado y de capa gruesa.	UN	50	21.600,00	1.080.000,00
Colchoneta: colchoneta semiprofesional diseñada para proporcionar una absorción de impactos reduciendo la probabilidad de lesiones deportivas. Cordobán impermeable. Material Yumbolon. Medidas 100cm x 48cm Espesor 3cm	UN	42	82.800,00	3.477.600,00
Balón fútbol de salón Construcción: Laminado Superficies de juego: Artificial, natural, tierra, arenilla Peso: 400 a 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Balón competition de fútbol salón para toda superficie de juego aprobado por la Federación Correspondiente del deporte Garantía: 8 meses por defectos de fabricación, válvula y láminas	UN	20	180.000,00	3.600.000,00
Balón fútbol de salón banquitas Construcción: Laminado Superficies de juego: Artificial, natural, tierra, arenilla Peso: 400 a 440 g Circunferencia: 53 a 55 cm Balón competition de fútbol salón para toda superficie de juego aprobado por la Federación Correspondiente del deporte Garantía: 8 meses por defectos de fabricación, válvula y láminas	UN	15	156.000,00	2.340.000,00
Conos tipo base Material: Polietileno Medida: 13cm diámetro Color: Naranja Superficie con óvalos. Orificios de 1" Cono tipo domo, con agujero en la parte inferior para rellenar con arena y dar estabilidad, compatible con ula ula plano y postes Miyagi.	UN	20	34.800,00	696.000,00
Postes tipo bastón poste entrenamiento de 100cm en PVC Diseñado para conos y domos con medida de 1"	UN	40	15.600,00	624.000,00
IMPLEMENTOS Y MATERIAL ARTÍSTICO				
vinilos: Vinilos acrilico, pintura a base de agua apta para aplicar sobre cerámica, papel y adera, kit de 12 vinilos de 125 gramos de colores: blanco, negro, amarillo, azul, rojo, verde, naranja, morado, rosado, café, azul claro y verde claro.	UN	10	38.400,00	384.000,00
pinceles: Pincel Plano de cerda de pelo fuerte para pinturas pastosas y óleo. El pelo es resistente y flexible y da una bella pincelada. Mango largo barnizado con agua. Virola de metal inoxidable. Ideal para bellas artes. Calibre 10	UN	30	2.520,00	75.600,00
Plastilina: Plastilina en barra surtida de 55 gramos x 12 unidades, Plastilina de fácil manipulación y	UN	10	18.000,00	180.000,00

gran elasticidad Colores vivos y surtidos para cualquier trabajo Empaque individual por color, tamaño ideal para la mayoría de proyectos escolares				
Tela gabardina: tejido de algodón de consistencia apretada, color verde antioquia en metros	UN	5	19.200,00	96.000,00
Tapaojos: tapaojos de tela tipo algodón, ajustables. TAMAÑO ANTIFAZ: 15cm de largo x 9 cm de ancho y tirantes ajustables para niños	UN	40	4.200,00	168.000,00
Puzzles de madera: Rompecabezas de madera de 4 o mas dimensiones, como juguete inteligente. IQ juguete educativo.	UN	5	24.000,00	120.000,00
Pandero con mango. También conocido como tambor de paleta. Elaborado con un parche de diseño colorido el cual está preajustado y produce un sonido cálido y resonante. Se puede tocar con las manos o con golpeador. Incluye batidor o golpeador elaborado en diseño de colores acorde al pandero	UN	5	74.000,00	370.000,00
Acuarelas x 12 colores, en paleta ovalada, sellados.	UN	30	21.600,00	648.000,00
Cartulina dúplex pliego de 70cmx100cm surtida	UN	300	1.920,00	576.000,00
Palel periodico pliego de 70cm X 100 cm	UN	300	1.080,00	324.000,00
Banda de resistencia Material: Látex de caucho natural. VERDE Medidas: 208 x 4,4 x 0,45cm. **Color: Verde.** **Tensión: de 23 a 25kg.** **AZUL** **Medidas: 208 x 6,4 x 0,45cm.** **Color: Azul.** **Tension: De 28 a 30Kg.**	UN	7	190.000,00	1.330.000,00
CINTA DE ENMASCARAR DELGADA 12 MM X 40 METROS	UN	12	5.040,00	60.480,00
CINTA TRANSPARENTE ADHESIVA ANCHA ROLLO 550 MT	UN	12	57.600,00	691.200,00
RESMA DE PAPEL ECOLÓGICA TAMAÑO CARTA X500 HOJAS	UN	18	33.600,00	604.800,00
RESMA DE PAPEL ECOLÓGICA TAMAÑO OFICIO X500 HOJAS	UN	10	38.400,00	384.000,00
BLOCK IRIS ECOLOGICO CARTA X35 HOJAS	UN	29	9.000,00	261.000,00
PENDÓN TIPO ROLL UP DE 120CMx200CM CON IMPRESIÓN	UN	4	384.000,00	1.536.000,00
TOTAL				25.050.680,00

2. Entregar los productos del objeto de acuerdo a las características de la ficha técnica, todos y cada uno de los artículos y/o insumos requeridos. A. Realizar la entrega de los diferentes equipos, incluyendo el armado y alistamiento según cronograma establecido por la supervisión del contrato, en el Centro de

promoción de la salud municipal. B. Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA, el supervisor y quien recibe en el Centro de promoción de la salud. C. El supervisor del contrato y el coordinador de actividad física municipal, una vez constatados que los elementos contratados son los que efectivamente recibe, deberá colocar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, fecha y firma en la remisión en señal de aceptación. Sin este requisito la Administración Municipal entenderá no recibidos los bienes y por ende no tramitará ningún pago. D. Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación, será devuelto para su respectivo cambio. E. El CONTRATISTA deberá entregar los pedidos en el almacén de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos. **3.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna almacén de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos. **TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato la factura original, donde conste la cantidad de bienes entregados, la fecha, el precio unitario, discriminando el IVA en cada producto y el precio total (si aplica). **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($25.050.680,00), INCLUIDO IVA. QUINTA. FORMA DE PAGO:** Un único pago después de la entrega de los elementos contratados y que la calidad de los mismos haya sido aprobada por el supervisor del contrato. de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado del respectivo compraventa, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago, cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** Disponer de la capacidad para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **3.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **4.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **6.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **8.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **9.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual. **11.** Mantener actualizado su domicilio

durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **12.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **13.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **16.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los "Valores estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". **17.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **18.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **19.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **20.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **21.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II, previo al pago**. DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de compraventa, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 01354 de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad

administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento

de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, la supervisión del contrato de prestación de servicios, estará en cabeza de la Secretario de Deportes adscrito a la Secretaría de Deportes a través del funcionario de esta dependencia en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en el manejo de los conocimientos técnicos específicos respecto al bien o servicios contratado, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo así mismo deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y

demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV, artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%, articulo 112, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 1.5%. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos al primer (01) día del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA

ORIGINAL FIRMADO
ARIAS ARRIETA EDER HORACIO

Alcalde municipal Contratista

Proyecto: Jorge Andrés De La Rosa Bohórquez, Técnico administrativo de contratación
Revisó: Sandra María Henríquez, Asesora Jurídica y de Contratación

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.